

AVISO No 236

07 de septiembre del 2021

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JULIAN ALBERTO LOPEZ**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RESOLUCION - PQRDS -2676 del 30 de agosto de 2021

Persona a notificar: **JULIAN ALBERTO LOPEZ**

Dirección de notificación usuario C.R BOSQUES DE PALERMO CL 24N 19-93 BL 4 AREA
COMUN

Funcionario que expidió el acto: **LUISA FERNANDA GIL**

Cargo: Abogada Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL
Técnico Administrativo I
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 07 de septiembre del 2021

Señor(a):

JULIAN ALBERTO LOPEZ

Dirección del predio: C.R BOSQUES DE PALERMO CL 24N 19-93 BL 4 AREA COMUN

MATRICULA: 79962

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 236 RESOLUCION-PQRDS – 2676 del 30 de agosto de 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.236** RESOLUCION-PQRDS -2676 del 30 de agosto de 2021. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 79962.***

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL

Técnico Administrativo I

Dirección Comercial EPA ESP

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 2676 del 30 de agosto de 2021**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)



Citación de Notificación Personal No. 2675 del 30/08/21

Armenia, Quindío. 30 de agosto del 2021

Señor (a):

JULIAN ALBERTO LOPEZ

Administrador del Conjunto Residencial Bosques de Palermo

Dirección del predio: **C.R. BOSQUES DE PALERMO - CL 24N 19 93 BL 4 AREA COMUN**

Matricula No. **79962**

Teléfono: 7498536

Armenia, Quindío.

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS –2676*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS 2676 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA N° 79962”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

LUISA FERNANDA GIL GIRALDO

Abogada Contratista

Dirección Comercial

Notificador

**RESOLUCION QQRDS 2676
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 79962**

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **JULIAN ALBERTO LOPEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142/94 y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio le manifiesta lo siguiente respecto del predio identificado con **Matricula 79962**.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **C.R. BOSQUES DE PALERMO - CL 24N 19 93 BL 4 AREA COMUN**, identificado con **MATRICULA 79962**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra en PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994 (...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
4. Que de acuerdo a lo solicitado, se ordenó la práctica de una visita de verificación al predio la cual se llevó a cabo el día 12 de agosto de 2021, encontrando lo siguiente:

“LECTURA 4234. 12 PERSONAS. SURTE AREAS COMUNES. PISCINA SALON SOCIAL. MEIDODOR E INSTALACIONES INTERNAS NORMALES. FIRMA JUAN DE DIOS B...”
5. Que una vez revisado el sistema de la entidad los registros de medición y lo arrojado en visita realizada al predio el día 12 de agosto de 2021, se pudo evidenciar un error en la facturación de los últimos cinco periodos, toda vez que la entidad ha dejado de facturar 38M3, para los periodos de facturación de abril de 2021 a la fecha, tal y como se señala a continuación:
6. Que entre las lecturas 4083 (última lectura certera) y 4234 (lectura actual) hay una diferencia de 151M3 que corresponde a lo realmente ha consumido en los periodos de facturación desde el 01 de marzo de 2021 al 12 de agosto de 2021. **MATRICULA 79962**.
7. Que al observar que para los últimos cinco periodos se generó un cobro total por consumo de 113M3 debido que no fue posible en algunos periodos realizar la toma de lectura certera, cuando lo que debía cobrarse era 151M3 de consumo, es decir la entidad ha dejado de facturar 38M3 por concepto de consumos respecto a lo arrojado por el aparato de medición. **Matricula 79962**.

8. Que de acuerdo a lo anterior, se ordenara al área encargada, realizar la continua toma de lectura correspondiente al predio identificado con **Matricula 79962**, ubicado en **C.R. BOSQUES DE PALERMO - CL 24N 19 93 BL 4 AREA COMUN**, con el fin de que se facture los consumos reales del predio.
9. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.
10. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar al (la) peticionario (a), señor (a) **JULIAN ALBERTO LOPEZ**, que se ordenó la práctica de una visita de verificación al predio la cual se llevó a cabo el día 12 de agosto de 2021, encontrando lo siguiente: *“LECTURA 4234. 12 PERSONAS. SURTE AREAS COMUNES. PISCINA SALON SOCIAL. MEIDODOR E INSTALACIONES INTERNAS NORMALES. FIRMA JUAN DE DIOS B...”*. **Matricula 79962**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al (la) peticionario (a), señor (a) **JULIAN ALBERTO LOPEZ**, que una vez revisado el sistema de la entidad los registros de medición y lo arrojado en visita realizada al predio el día 12 de agosto de 2021, se pudo evidenciar un error en la facturación de los últimos cinco periodos, toda vez que la entidad ha dejado de facturar 38M3, para los periodos de facturación de abril de 2021 a la fecha. **Matricula 79962**.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al (la) peticionario (a), señor (a) **JULIAN ALBERTO LOPEZ**, que al observar que para los últimos cinco periodos se generó un cobro total por consumo de 113M3 debido que no fue posible en algunos periodos realizar la toma de lectura certera, cuando lo que debía cobrarse era 151M3 de consumo, es decir la entidad ha dejado de facturar 38M3 por concepto de consumos respecto a lo arrojado por el aparato de medición. **Matricula 79962**.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar al área encargada, realizar la continua toma de lectura correspondiente al predio identificado con **Matricula 79962**, ubicado en **C.R. BOSQUES DE PALERMO - CL 24N 19 93 BL 4 AREA COMUN**, con el fin de que se facture los consumos reales del predio.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al (la) peticionario (a), señor (a) **JULIAN ALBERTO LOPEZ**, de la presente Resolución

ARTÍCULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán

acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q; a los treinta (30) días del mes de agosto Dos Mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUISA FERNANDA GIL GIRALDO

Abogada Contratista

Dirección Comercial